

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47457

Ref. Expediente N° NC2019/0001775

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de febrero de 2019 con el N° NC2019/0001775, por CREATING IDEAS S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “CONTENEDOR DE PRODUCTOS REFRIGERADOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7323, notificado 14 de mayo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0001932 el 23 de junio de 2021, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente, mediante el radicado N° NC2021/0001932 el 17 de febrero de 2021 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio como el cambio de patente de invención a modelo de utilidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 47457

Ref. Expediente N° NC2019/0001775

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0001775 del 23 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un contenedor de productos refrigerados que difiere del estado de la técnica más cercano, US20140352350, en proporcionar un contenedor para productos refrigerados, el cual está conformado por una estructura de soporte para almacenar los productos en su interior. Igualmente, incluye un arreglo de cuatro ruedas sobre las cuales se apoya una base metálica de paneles cuadrados que conforman el soporte, y que distribuyen la carga de los productos almacenados en el interior del contenedor. De igual manera, dicho contenedor cuenta en su porción superior, con dos compuertas que cubren media sección de la tapa superior. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en suministrar una estructura liviana para el transporte de productos que requieren refrigeración, gracias a la implementación de las ruedas posicionadas en la base del contenedor. Esta estructura es de bajo mantenimiento y de fácil limpieza interna y externa. De igual manera, dicha estructura provee un canal inferior donde se aloja un eje que une a dichas ruedas, el cual puede ser desmontando cuando se requiera para brindar una posición estática al conjunto. De manera análoga, la tapa superior comprende dos compuertas que facilita dividir el compartimiento de manera conveniente, lo cual es útil para separar productos por categoría. Lo anterior es complementado con cuatro orificios co lineales, ubicados en los extremos del contenedor en sus paredes, los cuales son útiles para posicionar tubos de forma vertical, para posicionar sobre el contenedor una carpa y/o techo de protección o un aviso. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001775 el 23 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, en concordancia con lo demandado por el artículo 27 inciso d) de la Decisión 486 de 2000, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CONTENEDOR PORTÁTIL PARA PRODUCTOS REFRIGERADOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CONTENEDOR PORTÁTIL PARA PRODUCTOS REFRIGERADOS”

Clasificación IPC: F25D 3/08.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0001775 el 23 de junio de 2021.

Titular: CREATING IDEAS S.A.S.

Domicilio: CALLE 71 A No. 28B-32, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.



Resolución N° 47457

Ref. Expediente N° NC2019/0001775

Inventor: Mario Ernesto PÉREZ GUTIÉRREZ.

Vigente desde: 27 de febrero de 2019.

Hasta: 27 de febrero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CREATING IDEAS S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

